

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2005-00005, indicándose que, el señor José Oscar López Valencia, envió escrito vía correo electrónico en el que solicita se revise el proceso para devolución de títulos.

Se indica que, mediante auto del 01 de junio de 2022, se dispuso la devolución de títulos pendientes de pago.

Se indica que revisado el proceso no existen embargo de remanentes, ni solicitud de medidas cautelares. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 237

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2005-00005

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: URIEL RODRIGUEZ LONDOÑO
JOSÉ OSCAR LÓPEZ VALENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, advertido que al mismo se le aplicó la figura del desistimiento tácito mediante providencia de 11 de noviembre de 2021, y además, que no existe embargo de remanentes, ni medidas cautelares pendientes, se ordena la devolución de los depósitos judiciales al demandado José Oscar López Valencia, a quien le realizaron los descuentos en su condición de empleado de la empresa "ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A", depósitos judiciales relacionados en el reporte descargado del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario¹ y los que obran en el documento No. 5 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the text 'WALTER MALDONADO OSPINA' and 'JUEZ' are printed in a small font.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ Un total de 43 depósitos judiciales por un valor total de \$ 13.534.654,00

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bddb8f8d0c354a34913025daf57f61d26561d8b3eed89aa393563452d6ecc94

Documento generado en 08/07/2022 03:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>